[illegible] de oficio [illegible]

[illegible]LLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y TREINTA Y TRES.

Dn. Diego de Velasco y Cordoua señor de la Villa de Villar alto Coronel de Cauallería española fiscal perpetuo de la Ciud. de Cordoua Corregidor desta Murcia y Supp.te General de las Rentas prouinciales de ella y su Reino &c.

Hago saber a los señores Corregidores Gouernadores Alcaldes maiores sus lugares thenientes ordinarios y demas Justicias y Jueces del Rey nro. señor de las Ciudades Villas y lugares que en este despacho se [illegible] como en mi Juzgado y por ante el [illegible] Ess.no se presentó vn pedim.to cuio thenor y [illegible] del [illegible] es como se sigue

[illegible] Manuel [illegible] Administrador General [illegible] del Tabaco deste Reino como mejor [illegible] digo que respecto de estarse corriendo [illegible] de esta Ciud. y su Jurisdiccion [illegible] y la alcanza y [illegible] de la Real hacien[illegible] lo mismo por lo que toca a las [illegible] Villas y lugares de esta prouincia a V.S. [illegible] mande despachar [illegible] para que [illegible] al pregon por termino de [illegible] la dha [illegible] cada vno en el lugar de su Jurisdiccion [illegible] los postores parezcan ante el presente ess.no y [illegible] las Justicias cada vno en su Jurisdiccion [illegible]